

**MEMORIA DE EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA.-
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY 7/2021, DE
1 DE DICIEMBRE, DE IMPULSO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA.**

Expte: 37010/41/21/001/0

El artículo 8.4 a) del Decreto 290/2015, de 21 de julio, por el que se regulan los estatutos de la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía establece que *“la Agencia informa con carácter preceptivo, en el plazo de un mes, las normas con rango de ley y proyectos de reglamento de la Administración de la Junta de Andalucía que incidan en la competencia efectiva en los mercados, en la unidad de mercado o en las actividades económicas, principalmente cuando afecten a los operadores económicos o al empleo, con el objetivo de proteger los intereses generales.”*

De conformidad con la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se aprueban los criterios para determinar la incidencia de un proyecto normativo en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas, y dado que de acuerdo con el Anexo I, este proyecto de Decreto regula una actividad económica que incide en la competencia efectiva, en la unidad de mercado o en las actividades económicas, se procede a emitir, de conformidad con el Anexo II de la citada Resolución, Memoria de Evaluación de la Competencia del **PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY 7/2021, DE 1 DE DICIEMBRE, DE IMPULSO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA.**

Organismo (Consejería o Entidad Local):	CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Centro Directivo proponente:	SECRETARIA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.
Título del proyecto normativo:	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY 7/2021, DE 1 DE DICIEMBRE, DE IMPULSO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA.
Titular del Centro Directivo:	ANDRES GUTIERREZ ISTRIA (SGOTU) Y MARIA DEL CARMEN COMPAGNI MORALES (Dgotu)
Email de contacto:	dgotu.cfiot@juntadeandalucia.es

ANEXO II.- CRITERIOS PARA EVALUAR LOS EFECTOS DEL PROYECTO NORMATIVO SOBRE LA COMPETENCIA EFECTIVA, LA UNIDAD DE MERCADO Y LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

1. Identificación de los objetivos de la norma.





Los objetivos en los que se ha basado el proyecto de decreto por el que aprueba el reglamento de desarrollo de la LISTA son los enumerados en el apartado 3 de la Memoria Justificativa.

2. Análisis de la propuesta normativa sobre la base de los principios de buena regulación.

2.a) Principio de necesidad

En este apartado nos remitimos a la memoria de principios de buena regulación.

2.b) Principio de proporcionalidad

En este apartado nos remitimos a la memoria de principios de buena regulación.

2.c) Principio de eficacia

En este apartado nos remitimos a la memoria de principios de buena regulación.

2.d) Principio de eficiencia

En este apartado nos remitimos a la memoria de principios de buena regulación.

2.e) Principio de transparencia

En este apartado nos remitimos a la memoria de principios de buena regulación.

2.f) Principio de seguridad jurídica

En este apartado nos remitimos a la memoria de principios de buena regulación.

2.g) Simplicidad

Esta iniciativa normativa atiende a la consecución de un marco normativo sencillo, claro y actualizado, que facilita el conocimiento y la comprensión del mismo.

2.h) Accesibilidad

Para la elaboración del proyecto de Decreto se seguirán los mecanismos de consulta con los agentes implicados, a fin de estimular la participación activa en el proceso de elaboración de la norma.

En concreto, se le ha dado traslado del trámite de consultas públicas a todas la Consejerías, Diputaciones Provinciales, Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Dirección General de Vivienda y Suelo), Federación Andaluza de Municipios y Provincias, Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, Colegio de Geógrafos de Andalucía, Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental, Colegio de Ambientólogos de Andalucía (COAMBA), Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla, Confederación de Empresarios de Andalucía, Comisiones Obreras de Andalucía (CCOO), Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT), FADECO Promotores, FADECO Contratistas, Ecologistas en Acción, WWF. España, Confederación de Asociaciones Vecinales de Andalucía (CAVA), Confederación Andaluza vecinal (CONAVE), Asociación SAVE OUR HOMESde la Axarquía (SOHA), Asociación Abusos Urbanísticos-Almanzora No (AUAN), Federación Consumidores en Acción de Andalucía (FACUA), Unión de Consumidores de Andalucía (UCA-UCE) y Asociación de Defensa del Patrimonio de Andalucía (ADEPA).

3. Efectos sobre la competencia efectiva.

FIRMADO POR	ANDRES GUTIERREZ ISTRIA	03/02/2022	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVV3RQBH36UUGSHHREUF7Y5J3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El proyecto de Decreto favorece el comportamiento competitivo, dado que revisa el exceso de regulación, la facilidad de emprender negocios y las barreras a la libre competencia, mediante la simplificación y agilización de los procedimientos administrativos en relación con la actividad empresarial.

Garantiza, asimismo, la seguridad jurídica de todos los operadores que intervienen en el proceso de transformación del suelo, favoreciendo el comportamiento competitivo.

En base a estas consideraciones podemos concluir que:

3.1. ¿La norma limita el libre acceso de las empresas al mercado? No.

3.2. ¿La norma restringe la libre competencia entre las empresas que operan en el mercado? No.

3.3. ¿La norma reduce los incentivos para competir entre las empresas? No.

4. Efectos sobre la unidad de mercado.

4.a) ¿La norma regula o afecta al acceso a una actividad económica o a su ejercicio?. Sí.

4.b) ¿La norma permite desempeñar esa actividad libremente o impone un régimen de intervención administrativa (autorización, declaración responsable o comunicación) u otras exigencias de acceso o ejercicio (requisitos de cualificación profesional inscripción en registros, entre otros)?

El proyecto normativo impone tres regímenes de intervención administrativa: autorización, declaración responsable y comunicación previa. Todos ellos ya vienen regulados en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre. A este respecto cabe mencionar que los artículos 137 y 138 de la Ley, que regula los actos sujetos a licencia urbanística municipal, declaración responsable y comunicación previa, recogen en su integridad las previsiones contenidas en el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.

De esta forma, se han revisado los procedimientos de intervención administrativa en los actos de edificación, al objeto de eliminar cargas innecesarias o desproporcionadas para el desarrollo de las actividades económicas, priorizando los mecanismos de declaración responsable, y comunicación previa en aquellas actuaciones que, por su alcance y naturaleza, no tienen un impacto susceptible de control a través de la técnica autorizatoria, permitiendo un control a posteriori, sin que ello suponga una merma de la seguridad jurídica para los agentes que intervienen en el proceso edificatorio.

4.c) ¿El régimen de intervención, o los requisitos exigidos en el mismo, son necesarios y proporcionados, con arreglo a los artículos 5 y 17 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre? Sí.

Licencia:

Las razones de interés general que justifican dicha intervención son las siguientes: Protección del medio ambiente, prevención de daños sobre el medioambiente y el entorno urbano y patrimonio histórico-artístico.

Dicho régimen tiene su base en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que es normativa básica estatal.

Se entiende proporcionada la intervención administrativa, por ser de carácter necesaria y naturaleza preventiva, de carácter reglado, reservada en exclusiva al cumplimiento de la legalidad.

No obstante, conviene aclarar que las licencias reguladas en el proyecto de Decreto vienen exigidas en la LISTA.

Declaración responsable:

FIRMADO POR	ANDRES GUTIERREZ ISTRIA	03/02/2022	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVV3RQBH36UUGSHHREUF7Y5J3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Las razones de interés general que justifican dicha intervención son las siguientes: Protección de los consumidores y protección de los destinatarios de los servicios.

Es proporcionada la intervención administrativa, por entender que las actuaciones sujetas a declaración responsable, son de menor importancia, y por ende, no necesitadas de control previo, sino a posteriori.

Todos las actuaciones sujetas a declaración responsable, se fundamentan en las mismas razones de interés general y se justifican conforme el apartado anterior, y cumplen con el objetivo de agilizar los procedimientos.

Comunicación:

Las razones de interés general que justifican dicha intervención son las siguientes: Protección de los consumidores y protección de los destinatarios de los servicios.

Es proporcionada la intervención administrativa, por entender que las actuaciones sujetas a comunicación, son de menor importancia, y por ende, no necesitadas de control previo, sino a posteriori.

Todos las actuaciones sujetas a comunicación, se fundamentan en las mismas razones de interés general y se justifican conforme el apartado anterior, y cumplen con el objetivo de agilizar los procedimientos.

4.d) ¿Se impone algún requisito prohibido expresamente por el artículo 18.2 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre?

Los requisitos regulados en los apartados b), c) y e) del artículo 18.2 se han declarado inconstitucionales y nulos por fallo del TC (Pleno) RTC/2017/79.

En el proyecto de Decreto no se imponen requisitos discriminatorios para el acceso a una actividad económica o su ejercicio (art 18.2.a); ni requisitos de seguro de responsabilidad civil o garantías equivalentes adicionales a las establecidas en el lugar de origen (art 18.2.d); ni exige requisitos de obtención de una autorización, homologación o acreditación para la obtención de ventajas económicas (art 18.2.f); ni requisitos de naturaleza económica o intervención directa o indirecta de competidores en la concesión de autorizaciones (art 18.2g); ni requisitos que contengan la obligación de haber realizado inversiones en el territorio de la autoridad competente (art 18.2.h); ni cualquier otro requisito que no guarde relación directa con el objeto de la actividad económica o con su ejercicio (art 18.2.i).

4.e) ¿La norma admite como válidos en su territorio los actos, disposiciones y medios de intervención de otras autoridades competentes del territorio español, y prevé expresamente dicha validez? Sí.

4.f) ¿La norma aplica alguna de las excepciones al principio de eficacia nacional, de las previstas en el artículo 20.4 o en la disposición adicional primera de la ley 20/2013, de 9 de diciembre?

La norma no guarda relación con esta cuestión. No obstante, el artículo 20 se ha declarado inconstitucional y nulo por fallo del TC (Pleno) RTC/2017/79.

4.g) ¿La norma genera duplicidades, un exceso de regulación o se regulan los mismos aspectos en distintas normas, de modo que se produzcan incoherencias, divergencias entre territorios e inseguridad jurídica?

La norma no genera duplicidades, ni exceso de regulación sino todo lo contrario, tiene como objetivo la simplificación y agilización administrativa.

FIRMADO POR	ANDRES GUTIERREZ ISTRIA	03/02/2022	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVV3RQBH36UUGSHHREUF7Y5J3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5. Impacto sobre las actividades económicas.

5.1 Características generales del sector y de los mercados afectados por la regulación:

El proyecto de Decreto regula la ordenación territorial y urbanística, que es una función pública que comprende la regulación e intervención en el mercado de suelo y de la vivienda, fomentando la rehabilitación de viviendas e incluyendo la gestión de los patrimonios públicos de suelo, el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto en las áreas delimitadas al efecto y la promoción de la vivienda protegida.

Asimismo regula la planificación, organización, dirección y control de la ocupación y utilización del suelo, y la transformación de este, mediante la regeneración y renovación de los tejidos urbanos y la urbanización del suelo rústico de manera sostenible.

Por todo ello, pese a que la norma no regula ninguna actividad económica concreta, afecta a actividades de carácter estratégico (como son las telecomunicaciones, energía, transporte, infraestructuras) y al sector de la construcción e inmobiliario, de especial relevancia para la economía.

5.2 Efectos sobre las empresas y las PYMEs.

¿La norma tiene una incidencia diferencial en las empresas en función de su tamaño? No.

¿En particular, tiene una incidencia diferencial en las PYMEs? No.

Además de las repercusiones directas que puede tener la normativa en el ámbito empresarial, para identificar posibles efectos indirectos pueden plantearse cuestiones como:

¿Se favorece la capacidad emprendedora mediante la eliminación de trámites o restricciones? Sí.

¿Se aumentan los costes operativos a las empresas? No.

¿La norma impone obligaciones a las empresas que generan costes distintos de los soportados por sus competidoras en otras comunidades Autónomas, países de la UE o de fuera de la UE? No.

¿Se facilita o promueve la actividad de investigación o desarrollo? Sí.

¿Se facilita la incorporación de nuevas tecnologías al proceso productivo? Sí.

5.3 Efectos en el empleo.

¿La norma prevista regula las características de la contratación laboral a un nivel general o sectorial? No.

Además de las repercusiones directas que puede tener la normativa en el ámbito laboral, para identificar posibles efectos indirectos pueden plantearse cuestiones como:

¿Se facilita o promueve la creación de empleo? Sí, por los efectos económicos indirectos o inducidos por la norma.

¿Se induce directa o indirectamente la destrucción de empleo, mediante nuevos costes o restricciones? No.

¿Se modifican las condiciones de organización del trabajo en las empresas afectadas? No.

¿La norma tiene efectos en la productividad de las personas trabajadoras y empresas? No.

FIRMADO POR	ANDRES GUTIERREZ ISTRIA	03/02/2022	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVV3RQBH36UUGSHHREUF7Y5J3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5.4 Efectos en las personas consumidoras y usuarias.

A la vista de la materia que se regula en el proyecto de Decreto, se considera que la norma no tiene incidencia en este apartado. No obstante, el correcto funcionamiento de los mercados exige que la información sea perfecta y completa para todos los agentes que operan en él. La existencia de asimetrías en la información, o la existencia de información incompleta, podrían provocar que el funcionamiento de los mercados no sea adecuado, constituyendo un fallo de mercado. Este fallo de mercado afectaría negativamente a la estructura competitiva del mismo, generando efectos negativos tanto sobre las empresas que operan en él como sobre los consumidores.

Para evitar posibles fallos de mercado derivados de falta de información, en el proyecto el decreto desarrolla el artículo 10 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, que regula la participación ciudadana, y el artículo 11 de la Ley, que regula el sistema de información territorial y urbanística. Este sistema integra toda la información con trascendencia territorial y urbanística producida o archivada por la Administración de la Junta de Andalucía, las Entidades Locales y la Administración General del Estado y sus entidades adscritas.

Por otro lado, se establece que la ciudadanía y, en su caso, las entidades de participación ciudadana, tienen el derecho a participar en los procesos de elaboración, tramitación y aprobación de instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

5.5 Efectos sobre los precios de los productos y servicios.

¿Se restringe o limita la oferta de los productos o servicios? No.

¿Se regulan tributos o cargas económicas a los operadores que podrían ser repercutidos en los precios? No.

¿Se establecen tarifas o precios? No.

¿Se prevé la actualización de los precios o tarifas mediante la referencia a un índice o indicador? No.

EL SECRETARIO GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Fdo: Andrés Gutiérrez Istria.

FIRMADO POR	ANDRES GUTIERREZ ISTRIA	03/02/2022	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmKVV3RQBH36UUGSHHREUF7Y5J3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INCIDENCIA DE UN PROYECTO DE NORMA EN RELACIÓN AL INFORME PRECEPTIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 3.i) DE LA LEY 6/2007, DE 26 DE JUNIO, DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA. (Código procedimiento: 11066)

Consejería:	
Centro Directivo proponente:	
Título del proyecto normativo:	
Titular del Centro Directivo:	
Fecha de remisión:	Email contacto:

1 EVALUACIÓN PREVIA DE LA NECESIDAD DE INFORME

Para establecer si el proyecto de norma tiene incidencia en las actividades económicas, en la competencia efectiva y en la unidad de mercado; y determinar si es necesario solicitar el preceptivo informe, debe analizarse y contestarse en primer lugar a la siguiente pregunta.

¿La norma prevista regula una actividad económica, un sector económico o mercado? SÍ NO

En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.

En el supuesto de que la respuesta sea afirmativa, debe analizarse y contestarse a la siguiente pregunta:

¿La norma prevista, considerando los criterios del Anexo II de la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, incide en la competencia efectiva, en la unidad de mercado o en las actividades económicas, principalmente, cuando afecten a los operadores económicos o al empleo? SÍ NO

En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.

En el supuesto en el que, por aplicación de los referidos criterios del Anexo II, se determine que el proyecto normativo tiene incidencia, el Centro Directivo encargado de la tramitación del proyecto normativo solicitará a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía la emisión del referido informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en el apartado segundo de la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía.

2 LUGAR, FECHA Y FIRMA

En a de

EL/LA TITULAR DEL CENTRO DIRECTIVO

Fdo.:

SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

FIRMADO POR	ANDRES GUTIERREZ ISTRIA	03/02/2022	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmd4VHYHNHKFTEFH32Q9JGJWVVC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

FORMULARIO PARA EVALUAR LOS EFECTOS DE UN PROYECTO NORMATIVO SOBRE LA COMPETENCIA EFECTIVA, UNIDAD DE MERCADO Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS. (Código procedimiento: 11066)

Consejería:		
Centro Directivo proponente:		
Título del proyecto normativo:		
Titular del Centro Directivo:		
Fecha de remisión:	Teléfono contacto:	Email contacto:

Una vez que resulta que el proyecto normativo incide en las actividades económicas, en la competencia efectiva en los mercados o en la unidad de mercado, se trata de evaluar los efectos específicos de las medidas que se proponen. Para la determinación de tales efectos, se plantea el siguiente formulario, que permite identificarlos de forma rápida y sencilla. La información y documentación al respecto, puede aportarse rellenando los correspondientes apartados de este modelo o adjuntando los datos que se consideren oportunos.

1	IDENTIFICACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA NORMA
<p>En este campo se analizarán los objetivos que pretenden conseguirse con el Anteproyecto de Ley o el Proyecto normativo de disposición reglamentaria y las razones que los justifiquen. Para ello utilice el espacio que considere necesario:</p>	

2	ANÁLISIS DE LA PROPUESTA NORMATIVA SOBRE LA BASE DE LOS PRINCIPIOS DE LA BUENA REGULACIÓN ECONÓMICA
<p>Se trata de evaluar el marco normativo previo a la regulación del mercado y de la modificación propuesta. Ello, de acuerdo con los siguientes principios recogidos en el artículo 2.2 de la Ley 6/2007, de 26 de junio de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía. Para ello, utilice el espacio que considere necesario en cada uno de los apartados referidos a cada principio:</p>	
2.A.	NECESIDAD
<p>Determinar si la intervención regulatoria está justificada en la salvaguarda de una razón de interés general, o para resolver fallos del mercado, es decir, cuando el funcionamiento del mercado no es eficiente en la asignación de los recursos disponibles:</p>	

FIRMADO POR	ANDRES GUTIERREZ ISTRIA	03/02/2022	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmXE9BH4LA5QS9KA6426BSDBWKR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2	ANÁLISIS DE LA PROPUESTA NORMATIVA SOBRE LA BASE DE LOS PRINCIPIOS DE LA BUENA REGULACIÓN ECONÓMICA (Continuación)
2.B.	PROPORCIONALIDAD Establecer si las medidas e instrumentos concretos propuestos por la nueva regulación son los más adecuados para garantizar la consecución de la razón de interés general invocada o para resolver el fallo del mercado detectado, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas y menos distorsionadoras que permitan obtener el mismo resultado.
2.C.	EFICACIA Una norma eficaz es aquella que permite la consecución de los objetivos que persigue, esto es, atender a la razón de interés general o resolver el fallo del mercado detectado.
2.D.	EFICIENCIA Identificar los costes y recursos a utilizar, y los resultados y beneficios de la propuesta.
2.E.	TRANSPARENCIA Los objetivos de la regulación y su justificación deben ser definidos claramente. La transparencia debe ser un principio que impere en los procesos de elaboración de las normas.
2.F.	SEGURIDAD JURÍDICA Las facultades de iniciativa normativa se ejercerán de manera coherente con el resto del ordenamiento para generar un marco normativo estable y predecible, creando un entorno de certidumbre que facilite la actuación de los ciudadanos y las empresas y la adopción de sus decisiones económicas.

FIRMADO POR	ANDRES GUTIERREZ ISTRIA	03/02/2022	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmXE9BH4LA5QS9KA6426BSDBWKR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2	ANÁLISIS DE LA PROPUESTA NORMATIVA SOBRE LA BASE DE LOS PRINCIPIOS DE LA BUENA REGULACIÓN ECONÓMICA (Continuación)
2.G.	SIMPLICIDAD
<p>Toda iniciativa normativa debe atender a la consecución de un marco normativo sencillo, claro y poco disperso, que facilite el conocimiento y la comprensión del mismo.</p>	
2.H.	ACCESIBILIDAD
<p>Se refiere a establecer mecanismos de consulta con los agentes implicados que estimulen su participación activa en el proceso de elaboración normativa, así como instrumentos de acceso sencillo a la regulación vigente.</p>	
3	EFFECTOS SOBRE LA COMPETENCIA EFECTIVA
<p>El objetivo de este bloque de criterios es analizar si la norma proyectada es susceptible de introducir elementos que distorsionen la competencia efectiva. Para ello, se dará respuesta a las siguientes cuestiones:</p>	
<p>3.a. Señale el supuesto o supuestos por el que la norma limita el libre acceso de las empresas al mercado:</p>	
<p><input type="checkbox"/> Otorga derechos exclusivos o preferentes para la explotación de algún recurso, la producción de un determinado bien o la prestación de algún servicio en el mercado.</p>	
<p><input type="checkbox"/> Establece requisitos previos de acceso al mercado, tales como la necesidad de obtener licencias, permisos o autorizaciones.</p>	
<p><input type="checkbox"/> Limita la posibilidad de algunas empresas para prestar un servicio, ofrecer un bien o participar en una actividad comercial.</p>	
<p><input type="checkbox"/> Incrementa de forma significativa las restricciones técnicas o los costes de entrada o salida del mercado, que podrían dificultar el acceso de nuevas empresas o la salida de las ya existentes.</p>	
<p><input type="checkbox"/> Restringe el ejercicio de una actividad económica en un espacio geográfico.</p>	
<p>Indique el precepto normativo que contiene la limitación señalada o indique las dudas que este apartado pueda plantearle:</p>	
<p>3.b. Señale el supuesto por el que la norma restringe la libre competencia entre las empresas que operan en el mercado:</p>	
<p><input type="checkbox"/> Limita la oferta de las diferentes empresas.</p>	
<p><input type="checkbox"/> Introduce controles de precios de venta de bienes y servicios, ya sea porque incluye orientaciones sobre los mismos o porque establece precios mínimos o máximos.</p>	
<p><input type="checkbox"/> Establece restricciones a la publicidad y/o a la comercialización de determinados bienes y servicios.</p>	
<p><input type="checkbox"/> Impone normas técnicas o de calidad a los productos que puedan resultar excesivas si se comparan con las existentes en mercados similares, y genera, así, ventajas para algunas.</p>	
<p><input type="checkbox"/> Concede a determinados operadores del mercado un trato ventajoso con respecto a otros competidores actuales o potenciales.</p>	
<p>Indique el precepto normativo que contiene la limitación señalada o indique las dudas que este apartado pueda plantearle:</p>	

FIRMADO POR	ANDRES GUTIERREZ ISTRIA	03/02/2022	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmXE9BH4LA5QS9KA6426BSDBWKR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3 EFECTOS SOBRE LA COMPETENCIA EFECTIVA (Continuación)

3.c. Señale el supuesto por el que la norma reduce los incentivos para competir entre empresas:

- Permite un régimen de autorregulación o corregulación de determinadas actividades económicas o profesionales.
- Incrementa los costes derivados del cambio de proveedor, restringiendo o limitando la libertad de elección del consumidor o usuarios.
- Exime de la aplicación de la legislación general de defensa de la competencia.
- Exige o fomenta la publicación de información sobre producción, precios, ventas o costes de los operadores, que pudiera facilitar conductas anticompetitivas.
- Genera incertidumbre regulatoria para los nuevos entrantes.

Indique el precepto normativo que contiene la limitación señalada o indique las dudas que este apartado pueda plantearle:

4 EFECTOS EN LA UNIDAD DE MERCADO

La finalidad del presente bloque es determinar si el proyecto normativo establece algún obstáculo a la libertad de establecimiento y a la libertad de circulación de los operadores económicos, de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado (LGUM). A tal efecto, se analizarán, entre otras, las cuestiones que se recogen a continuación.

Si bien, y con carácter preliminar, ha de indicarse que el contenido del presente apartado ha sido adaptado a las recientes Sentencias del Tribunal Constitucional resolutorias de los recursos de inconstitucionalidad 1397-2014; 1411-2014 y 1454-2014 interpuestos, correlativamente, por el Parlamento de Cataluña (STC 79/2017, de 22 de junio), el Gobierno de la misma Comunidad Autónoma (STC 110/2017, de 5 de octubre), y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (STC 111/2017, de 5 de octubre) por las que se han declarado inconstitucionales y, por tanto nulos los preceptos que sustentan el principio de eficacia nacional (letras b, c y e) del artículo 18.2: artículo 6, 19 y 20; artículo 21.2 c) y disposición adicional décima de la LGUM).

4.a. Indique si el proyecto normativo regula o afecta al acceso de una actividad económica y su ejercicio y estaría, por tanto, dentro del ámbito de aplicación de la LGUM (artículo 2 de la LGUM):

- Si.
- No, la actividad económica regulada en el proyecto normativo no puede ser considerada de mercado por no ser prestada en condiciones de oferta y demanda (prestación de servicios públicos)

4.b. Señale si el proyecto normativo impone un régimen de intervención administrativa u otras exigencias de acceso o ejercicio y, en su caso, indique cuál de los siguientes:

- Autorización o Registro constitutivo. Declaración responsable.
- Comunicación previa. Requisito de acceso o de ejercicio de la actividad.

En caso de que marque alguna de estas casillas, utilice el espacio a continuación para identificar cada régimen de intervención y los requisitos o exigencias de acceso o ejercicio regulados en la norma y los preceptos de la norma en los que aparecen recogidos.

1.-

2.-

3.-

4.-

5.-

6.-

En el supuesto en el que la norma prevea varios tipos de intervención, se rellenará por cada uno de ellos de forma diferenciada los apartados 4.c y siguientes.

4.c. Identifique el régimen de autorización de acceso o ejercicio, e indique si está justificado en virtud de alguna razón imperiosa de interés general de las recogidas a continuación (artículo 17.1 de la LGUM).

Autorización:

Justificada por:

- Razones de orden público.
- Seguridad pública.
- Salud pública.

FIRMADO POR

ANDRES GUTIERREZ ISTRIA

03/02/2022

PÁGINA 4/10

VERIFICACIÓN

Pk2jmXE9BH4LA5QS9KA6426BSDBWKR

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

4	EFECTOS EN LA UNIDAD DE MERCADO (Continuación)
<input type="checkbox"/> Protección del medio ambiente. <input type="checkbox"/> Prevención de daños sobre el medioambiente y el entorno urbano (sólo en caso de que la autorización se refiera a instalaciones o infraestructuras físicas necesarias para el ejercicio de la actividad económica). <input type="checkbox"/> Patrimonio histórico-artístico (sólo en caso de que la autorización se refiera a instalaciones o infraestructuras físicas necesarias para el ejercicio de la actividad económica). <input type="checkbox"/> Escasez de recursos naturales. <input type="checkbox"/> Utilización de dominio público. <input type="checkbox"/> Existencia de inequívocos impedimentos técnicos. <input type="checkbox"/> Servicios públicos sometidos a tarifas reguladas. <input type="checkbox"/> Ninguna de las anteriores.	
<p>Especifique si el régimen de autorización tiene base en una normativa de la Unión Europea o Tratados y convenios internacionales, incluyendo la aplicación, en su caso, del principio de precaución (artículo 17.1 d) de la LGUM) o de la aplicación de una norma de rango legal.</p> <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
<p>En caso de respuesta afirmativa, identifique la disposición de la normativa de la Unión Europea, tratado o convenio internacional o de la norma de rango legal de la que trae consecuencia.</p>	
<p>Incluir, en su caso, si es proporcionado dicho mecanismo de intervención y una breve justificación de la respuesta.</p>	
<p>En caso de que exista más de un régimen de autorización, identifíquelos a continuación e indique para cada uno de ellos en base a qué razón de las anteriores está justificado; si tiene base en una normativa de la Unión Europea o Tratados y convenios internacionales, incluyendo la aplicación, en su caso, del principio de precaución (artículo 17.1 d) de la LGUM) o de la aplicación de una norma de rango legal; en su caso, la disposición de la normativa de la Unión Europea, tratado o convenio internacional o de la norma de rango legal de la que trae consecuencia; y si es proporcionado dicho mecanismo de intervención, con una breve justificación de la respuesta.</p>	
<p>4.d. Identifique el mecanismo de declaración responsable, y señale si está justificado por la exigencia de requisitos vinculados a la protección de una razón imperiosa de interés general de las comprendidas en el artículo 3.11 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, por remisión de lo recogido en el artículo 17.2 y 5 de la LGUM, y que a continuación se relacionan:</p>	
<p>Declaración responsable:</p>	
<p>Justificada por:</p> <input type="checkbox"/> Orden público. <input type="checkbox"/> Seguridad pública. <input type="checkbox"/> Protección civil. <input type="checkbox"/> Salud pública. <input type="checkbox"/> Preservación del equilibrio financiero del régimen de seguridad social <input type="checkbox"/> Protección de los consumidores. <input type="checkbox"/> Protección de los destinatarios de servicios y de los trabajadores. <input type="checkbox"/> Exigencias de la buena fe en las transacciones comerciales. <input type="checkbox"/> Lucha contra el fraude. <input type="checkbox"/> Protección del medio ambiente y del entorno urbano. <input type="checkbox"/> Sanidad animal. <input type="checkbox"/> Propiedad intelectual e industrial. <input type="checkbox"/> Conservación del patrimonio histórico y artístico nacional. <input type="checkbox"/> Objetivos de la política social y cultural. <input type="checkbox"/> Ninguna de las anteriores.	
<p>Incorpore, en su caso, si es proporcionado dicho mecanismo de intervención y una breve justificación de la respuesta.</p>	
<p>En caso de que exista más de una declaración responsable, identifíquelas a continuación e indique para cada una de ellas en base a qué razón de las anteriores está justificada; y si es proporcionado dicho mecanismo de intervención, con una breve justificación de la respuesta.</p>	

FIRMADO POR	ANDRES GUTIERREZ ISTRIA	03/02/2022	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmXE9BH4LA5QS9KA6426BSDBWKR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4 EFECTOS EN LA UNIDAD DE MERCADO (Continuación)

4.e. Identifique el régimen de comunicación, e indique si está justificado en la medida en que, por alguna razón imperiosa de interés general, es preciso conocer el número de operadores económicos, las instalaciones o las infraestructuras físicas en el mercado (artículo 17.3 en conexión con el artículo 5 de la LGUM).

Especifique la razón imperiosa de interés general que justifica que la Administración deba conocer estas circunstancias.

Comunicación:

Justificada por:

- Orden público.
- Seguridad pública.
- Protección civil.
- Salud pública.
- Preservación del equilibrio financiero del régimen de seguridad social
- Protección de los consumidores.
- Protección de los destinatarios de servicios y de los trabajadores.
- Exigencias de la buena fe en las transacciones comerciales.
- Lucha contra el fraude.
- Protección del medio ambiente y del entorno urbano.
- Sanidad animal.
- Propiedad intelectual e industrial.
- Conservación del patrimonio histórico y artístico nacional.
- Objetivos de la política social y cultural.

Añada, en su caso, si es proporcionado este mecanismo de intervención y una breve justificación de la respuesta:

En caso de que exista más de un régimen de comunicación, identifíquelos a continuación e indique para cada uno de ellos en base a qué razón de las anteriores está justificado; y si es proporcionado dicho mecanismo de intervención, con una breve justificación de la respuesta.

4.f. Señale si el proyecto normativo impone algún requisito expresamente prohibido por el artículo 18.2 de la LGUM:

- Requisitos discriminatorios basados en el lugar de residencia del operador.
- Requisitos de naturaleza económica.
- Requisitos que contengan la obligación de haber realizado inversiones en el territorio de la autoridad competente.
- Requisitos de seguros o garantías adicionales a los de la autoridad de origen.
- Requisitos para acreditar la equivalencia de las condiciones cumplidas en el territorio de establecimiento al objeto de obtención de ventajas.
- Requisitos de intervención de competidores en la concesión de las autorizaciones.
- Otros requisitos que no guarden relación directa con el objeto de la actividad económica o con su ejercicio.

Describa, en su caso, brevemente una justificación de los mismos:

FIRMADO POR	ANDRES GUTIERREZ ISTRIA	03/02/2022	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmXE9BH4LA5QS9KA6426BSDBWKR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4 EFECTOS EN LA UNIDAD DE MERCADO (Continuación)

4.g. Especifique si la norma supedita el acceso o ejercicio de la actividad a algún otro requisito:

No

Sí.

En caso de que la respuesta sea afirmativa, indique el requisito y la razón imperiosa de interés general que lo justifica:

Requisito:

Justificada por:

- Orden público.
- Seguridad pública.
- Protección civil.
- Salud pública.
- Preservación del equilibrio financiero del régimen de seguridad social
- Protección de los consumidores.
- Protección de los destinatarios de servicios y de los trabajadores.
- Exigencias de la buena fe en las transacciones comerciales.
- Lucha contra el fraude.
- Protección del medio ambiente y del entorno urbano.
- Sanidad animal.
- Propiedad intelectual e industrial.
- Conservación del patrimonio histórico y artístico nacional.
- Objetivos de la política social y cultural.

Incorpore, en su caso, una referencia a la proporcionalidad del requisito:

En el supuesto de que se establezca más de un requisito, identifíquelos a continuación y precise por cada uno de ellos la razón imperiosa de interés general que lo sustenta, así como una breve justificación en términos de proporcionalidad:

4.h. Describa si la norma genera duplicidades, un exceso de regulación o se regulan los mismos aspectos en distintas normas, de modo que se produzcan incoherencias, divergencias entre territorios o inseguridad jurídica.

FIRMADO POR	ANDRES GUTIERREZ ISTRIA	03/02/2022	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmXE9BH4LA5QS9KA6426BSDBWKR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5 IMPACTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

El objetivo de este bloque de criterios es evaluar si el proyecto normativo pudiera tener efectos sobre las actividades económicas. Para ello, se plantea un listado, en forma de cuestionario, que permite identificar de forma sencilla la existencia de tales efectos y facilitar la tarea de evaluación de su impacto.

5.1. Características generales del sector y de los mercados afectados por la regulación.

- a) Datos económicos del sector a regular.
- b) Datos referidos a la relación de los agentes económicos implicados.
- c) Análisis de la existencia de trabas a la entrada/salida del mercado.
- d) Determinar si el mercado presenta un alto grado de concentración.

La documentación sobre las características generales del sector y de los mercados afectados por la regulación, se aportará en aquellos aspectos en los que se determinen efectos generales en función de las respuestas afirmativas del resto del cuestionario.

5.2. Impacto sobre las empresas y las PYMEs.

En particular, ¿la norma tiene una incidencia diferencial en las empresas en función de su tamaño, esto es en las PYMEs? SÍ NO NO AFECTA

Además de las repercusiones directas que puede tener la normativa en el ámbito empresarial; para identificar posibles efectos indirectos pueden plantearse preguntas como:

¿Se favorece la capacidad emprendedora mediante la eliminación de trámites o restricciones? SÍ NO NO AFECTA

¿Se aumentan los costes operativos a las empresas? SÍ NO NO AFECTA

¿La norma impone obligaciones a las empresas que generan costes distintos que las de sus competidoras en otras Comunidades Autónomas, países de la UE o fuera de la UE? SÍ NO NO AFECTA

¿Se facilita o promueve la actividad de investigación o desarrollo? SÍ NO NO AFECTA

¿Se facilita la incorporación de nuevas tecnologías al proceso productivo? SÍ NO NO AFECTA

En caso de que se indiquen efectos negativos sobre las empresas y las PYMEs en algunas de las cuestiones planteadas deben aportarse datos relacionados con que justifiquen dichos efectos.

FIRMADO POR	ANDRES GUTIERREZ ISTRIA	03/02/2022	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	PK2jmXE9BH4LA5QS9KA6426BSDBWKR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5	IMPACTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Continuación)		
5.3 Efectos en el empleo			
	Sí	No	No afecta
¿La norma prevista regula las características de la contratación laboral a un nivel general o sectorial?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Además de las repercusiones directas que pueda tener la normativa en el ámbito laboral para identificar posibles efectos indirectos pueden plantearse cuestiones como:			
	Sí	No	No afecta
¿Se facilita o promueve la creación de empleo? Especifique si ello se produce			
Ÿ Por medidas directas establecidas en la norma, como pueden ser la reducción de costes o los incentivos a la contratación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ÿ Por los efectos económicos indirectos o inducidos por la norma	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ÿ A través de medidas específicas para la inclusión de mujeres u otros colectivos en el mundo laboral.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Se induce directa o indirectamente la destrucción de empleo?			
Ÿ Mediante nuevos costes o restricciones	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ÿ Mediante otros aspectos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Se modifican las condiciones de organización del trabajo en las empresas afectadas? Especifique el tipo de medidas:			
Ÿ Igualdad de género.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ÿ Promoción laboral y/o reciclaje.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ÿ Seguridad y salud laboral.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ÿ Otro tipo de medidas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿La norma tiene efectos en la productividad de las personas trabajadoras y empresas?			
Ÿ Mediante inversiones o innovaciones	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ÿ Mediante la cualificación de las plantillas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ÿ Mediante otros aspectos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
En caso de que se indiquen efectos negativos sobre el empleo en algunas de las cuestiones planteadas deben desarrollarse y precisarse los aspectos relevantes del cuestionario y aportarse datos sobre volumen de empleo, características de la contratación y en su caso sobre la economía irregular en el sector.			
5.4. Efectos en las personas consumidoras y usuarias.			
¿La regulación proyectada amplía la capacidad de elegir?	<input type="checkbox"/>	SÍ	<input type="checkbox"/>
		NO	<input type="checkbox"/>
		NO AFECTA	<input type="checkbox"/>
¿Se aumenta o se disminuye la oferta de bienes o servicios a su disposición?	<input type="checkbox"/>	SÍ	<input type="checkbox"/>
		NO	<input type="checkbox"/>
		NO AFECTA	<input type="checkbox"/>
¿Los consumidores y usuarios pueden obtener con facilidad información de todo tipo acerca de los productos u oferentes alternativos?	<input type="checkbox"/>	SÍ	<input type="checkbox"/>
		NO	<input type="checkbox"/>
		NO AFECTA	<input type="checkbox"/>
¿La información disponible es escasa o poco transparente?	<input type="checkbox"/>	SÍ	<input type="checkbox"/>
		NO	<input type="checkbox"/>
		NO AFECTA	<input type="checkbox"/>
¿Se afecta la protección de los derechos o intereses de los consumidores y usuarios?	<input type="checkbox"/>	SÍ	<input type="checkbox"/>
		NO	<input type="checkbox"/>
		NO AFECTA	<input type="checkbox"/>
En caso de que se indiquen efectos negativos en algunas de las cuestiones planteadas deben aportarse datos al respecto.			

5 IMPACTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Continuación)**5.5. Efectos sobre los precios de los productos y servicios.**

- ¿Se restringe o limita la oferta de los productos y servicios? SÍ NO NO AFECTA
- ¿Se regulan tributos o cargas económicas a los operadores que podrían ser repercutidas en los precios? SÍ NO NO AFECTA
- ¿Se establecen tarifas o precios? SÍ NO NO AFECTA
- ¿Se prevé la actualización de los precios o tarifas mediante la referencia a un índice o indicador? SÍ NO NO AFECTA

En caso de que se indiquen efectos negativos en algunas de las cuestiones planteadas deben aportarse datos en relación a dichos efectos.

6 LUGAR, FECHA Y FIRMA

En a de de

LA PERSONA TITULAR DEL CENTRO DIRECTIVO

Fdo.:

SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

FIRMADO POR	ANDRES GUTIERREZ ISTRIA	03/02/2022	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmXE9BH4LA5QS9KA6426BSDBWKR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	